

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9648

ALVAREZ OTERO, Rufino Dionisio; hijo de Prudencio é Ignacia, natural de Udall, partido de Laredo, de estado soltero; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de los cargos que contra el mismo resultan. 9958

9649

ANSÓ VINACUA, Marias; hijo de Ramón y María, natural de Majones (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, no figuran en su filiación las señas personales del encartado; domiciliado últimamente en Majones, y según referencias marchó á la República Argentina; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Vlaszys, número 51, de guarnición en Alcoy.—Alcoy, 7 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Sirvent. JG—5155

9650

ARTUSAMENDIA IZAGUIRRE, José María; hijo de José Luis y Joaquina, natural de Astigarraga (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villafranca (Navarra); procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Emilio Bahamonde Maquieyro, segundo Teniente de Infantería de Marina, en el cuartel de los Dolores, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria.—Ferrol, 31 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Emilio Bahamonde. JM—5130

9651

BALDOMIR REGUEIRA, José; hijo de José y Carmen, natural de Olleredo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,573 metros; domiciliado últimamente se supone en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Manuel Pérez Vidal, destacado en la Plaza de Lugo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—

Lugo, 29 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. JG—5137

9652

BARCON LORENZO, Benigno; hijo de José Antonio y Dolores, natural de Ladrado (Ortigueira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Ladrado; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayuntamiento de Marín del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa María, 2 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—5157

9653

BAUFISTA ROMÁN, Leandro; hijo de Juan Pedro y Margarita, natural de María (Almería), cubrió cupo por su pueblo donde residió últimamente, para el Reemplazo de 1911, de veintidós años cuando entró á servir, de estado soltero, profesión carpintero, su estatura 1,577 metros, es recluta del Regimiento Infantería de Menores, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero último (D. O. núm. 11) y no haberse incorporado á su citado Regimiento, donde por el Juez instructor del mismo, D. Vidal Arias Fogada, se le instruye expediente por desertión, quien le cita por la presente para que comparezca al cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Villa Carlos, Isla de Menorca (Balears), 6 ante el referido Juez en Mahón, Gracia, 33, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos en Noviembre último marchó á la República Argentina. Mahón, 31 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—5135

9654

BEN AMAR EL MERINO, Alsulan, hijo de Amar y de Yactus, natural de Bocoya, provincia del Rif, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, barba poca, boca regular, nariz ídem, color moreno, frente regular, estatura 1,640 metros, no sabe leer ni escribir; avecinado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor militar de Ceuta D. Alfonso Parras Serradell.—Ceuta, 31 de Julio de 1912.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Idefonso Parras. JG—5126

9655

BEN NAIB TANSAMANI, Alsulani, hijo de Naib y de Schara, natural de Tansamani (Marruecos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color moreno, barba regular, frente ídem, estatura 1,634 metros, no sabe leer ni escribir; avecinado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor militar de Ceuta, D. Idefonso Parras Serradell.—Ceuta, 31 de Julio de 1912.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Idefonso Parras. JG—5126

9656

BOLEA ABADIA, Miguel; de veintidós años, de estado soltero, profesión del comercio, hijo de Miguel y Pascuala, natu-

ral de Tardienta, vecino de Zaragoza, habitaba calle de Antonio Pérez, número 16; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número 64; para llevar á efecto la prisión del mismo, decretada en causa que se le sigue sobre estaña. 9972

9657

BUZULDO TERMENS, Eusebio; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión joyero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Sánchez Espña, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena á 7 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Juan Sánchez. JM—5170

9658

CARBALLO GONZALEZ, Domingo; hijo de José y Luisa, natural de Cacabelos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; avecinado últimamente en Cacabelos; procesado por falta á concentración á la Caja de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado, ante el señor Juez instructor del 6.º Regimiento montado de Artillería, D. Julio Monedero y Hoarve, que reside en esta Plaza.—Valladolid, 5 de Agosto de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Monedero. JG—5132

9659

CARREÑO JIMENEZ, Juan; hijo de Agustín y Francisca, natural de San Bartolomé de Tirajans, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber resultado prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería Las Palmas, número 66, D. Luis Trucharte Samper, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 25 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Trucharte. JG—5174

9660

CARRERA LARBUY, José; hijo de Ramón y María, natural de San Esteban de Moll (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en San Esteban de Moll; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Caballería de Montaña D. Luis Gutiérrez Garoña ó Autoridad competente.—Barcelona, 4 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Carvajal. JG—5123

9661

CORTÉS GRANERO, Juan; hijo de Pedro y Maritima, natural de Albardrer (Almería), cubrió cupo por su pueblo, donde residió últimamente, para el Reemplazo del año 1911; de veintidós años cuando entró á servir, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,635 metros, es recluta del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden circular de 13 de Enero último (D. O., número 11) y no haberse incorporado á su citado Cuartel, donde por el Juez instructor

(Continúa en la pág. 1105.)

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y saqueos.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	>	>	10.776	>	875	17.708	1.625	698	>	>	1.402
Albacete.....	370.906	32.298	17.991	29.947	1.341	87.580	>	33.822	>	89.240	615
Alicante.....	643.382	120.343	40.697	90.567	656	17.007	361.678	10.775	518	61.642	545
Almería.....	165.178	35.547	26.801	42.959	3.896	6.218	125.617	>	2.490	33.754	78.188
Ávila.....	303.036	31.540	17.977	18.441	>	42.669	>	2.571	>	59.269	1.910
Badajoz.....	835.423	88.673	25.531	97.994	3.823	11.394	18.826	441	>	114.951	>
Barcelona.....	2.629.016	2.067.191	549.781	750.771	795	52.126	3.308.538	97.859	121.114	413.678	126.485
Burgos.....	520.140	90.567	29.515	43.139	64	29.584	>	4.661	>	109.951	989
Cáceres.....	522.293	29.336	24.692	53.223	>	20.213	90.686	485	>	76.691	18
Cádiz.....	717.903	105.378	150.719	247.388	675	13.103	226.923	2.603	>	113.746	24
Castellón.....	441.475	85.052	22.565	59.516	>	58.062	76.522	29.901	>	130.374	111
Ciudad Real..	872.958	67.873	35.262	35.020	3.827	20.466	>	73.896	>	102.450	>
Córdoba.....	793.504	76.174	70.642	170.740	21.523	30.936	>	254	>	168.551	11.435
Coruña.....	713.905	151.141	107.076	90.754	>	103.445	367.189	694	>	270.775	3.474
Ourense.....	370.131	16.142	15.134	20.421	1.200	9.497	>	5.960	>	91.754	989
Girona.....	609.200	155.764	26.340	78.023	11	37.271	1.436.331	333	>	56.116	3.734
Granada.....	727.960	83.597	91.928	81.465	714	3.756	1.459	96.955	695.477	80.920	>
Guadalajara..	467.423	33.231	14.939	21.133	2.207	35.573	>	1.141	>	32.233	>
Guipúzcoa...	>	>	48.579	>	2.105	55.383	2.017.165	3.005	>	>	21
Huelva.....	372.139	76.679	80.217	79.909	4.009	15.479	577.350	422	>	132.759	45.953
Huesca.....	425.708	28.966	17.923	32.741	149	6.868	5.546	33	>	47.604	782
Jaca.....	786.671	77.326	38.421	150.642	75.196	33.964	>	1.163	>	147.007	2.253
León.....	546.929	49.931	19.716	85.959	324	29.836	>	>	>	91.637	>
Lérida.....	415.297	75.848	25.104	30.558	4.479	13.279	9.555	1.365	>	91.477	1.012
Logroño.....	289.041	42.564	17.675	22.647	>	7.024	>	504	>	38.472	>
Lugo.....	453.786	26.086	26.293	56.648	8.845	26.555	8.876	>	>	192.731	>
Madrid.....	3.273.650	1.268.106	660.193	698.125	68	20.641	10.874	12.800	117.372	192.209	2.249.066
Málaga.....	938.849	136.057	61.765	93.757	108	14.202	341.546	15.305	211.456	29.483	4.729
Murcia.....	664.047	118.880	68.604	86.644	5.492	5.445	311.899	7.160	>	60.150	7.316
Navarra.....	>	>	16.792	>	>	1.646	3.909	>	>	>	>
Orense.....	423.387	23.596	31.058	36.045	>	32.055	68	195	>	168.817	1.302
Oviedo.....	681.510	134.321	74.711	119.613	6.752	30.777	388.336	560	>	174.207	22.201
Palencia.....	327.187	33.281	14.337	35.509	270	15.366	>	475	>	32.056	9
Pontevedra..	591.018	108.959	54.458	53.056	>	9.433	355.892	205	>	220.736	14.757
Salamanca...	621.059	57.380	40.695	44.850	>	20.611	7.885	200	>	69.891	11.802
Santander....	345.159	150.734	33.186	48.648	6.266	30.168	1.002.685	1.973	>	99.573	18.756
Segovia.....	332.294	31.068	12.186	18.199	>	33.684	3.200	>	>	40.907	28
Sevilla.....	1.061.922	104.695	100.653	241.414	13.350	34.239	759.386	174	>	190.527	13.078
Soria.....	219.353	16.931	11.720	12.462	793	13.404	>	>	15.491	75.399	3.681
Tarragona....	624.704	92.680	39.175	68.016	7.107	32.366	166.187	33.363	>	33.868	669
Teruel.....	331.053	19.338	16.876	21.233	186	25.913	>	250	140.414	55.961	7
Tolodo.....	957.540	98.063	20.996	78.713	>	36.775	>	16.146	>	78.722	>
Valencia.....	780.216	71.311	121.336	312.046	180	27.481	868.960	49.077	>	148.541	41.637
Valladolid...	344.785	118.142	58.867	103.976	>	36.026	1.189	16.981	123.064	84.870	1.543
Vizcaya.....	>	>	144.880	>	17.428	56.209	1.887.553	35.778	>	>	13.293
Zamora.....	490.314	55.662	30.666	28.932	>	25.714	129	3.477	>	75.482	595
Zaragoza....	743.169	136.533	81.381	93.024	2.013	21.522	1.478	86.773	222.966	81.092	4.920
Baleares....	525.534	104.126	58.048	100.043	188	19.083	57.811	33.297	27.900	120.220	4.227
Canarias....	325.601	74.522	47.273	60.547	24	7.822	3.551	31.665	>	39.924	15.408
Oficinas centrales.	>	2.521	14.236.423	12.030	>	>	>	238.673	1.160.196	>	>
Recaudado en 1912	29.610.722	6.629.259	17.592.013	4.751.837	201.616	1.160.426	14.807.074	895.143	2.768.158	4.819.727	2.708.894
Recaudado en 1911	30.412.150	6.908.133	20.714.627	5.103.341	208.914	1.226.425	14.788.960	1.164.965	2.371.207	4.799.381	2.588.731
Diferencia en 1912	- 801.428	- 218.874	- 3.122.614	- 351.504	- 7.298	- 65.999	+ 18.114	- 269.822	+ 416.951	+ 20.346	+ 120.163

NOTAS.—Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó meses anteriores pagados en Agosto y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho mes.
Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

núm. 1.

obtenida durante el mes de Agosto de 1912, comparada con la de igual mes de 1911.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1912.	TOTAL recaudado en 1911.	DIFERENCIAS en 1912.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
>	3.165	>	>	>	20.464	56.711	45.684	11.027	>	Alava.
6.496	7.820	>	>	>	7.058	509.349	537.970	>	28.621	Albacete.
9.426	6.008	>	>	>	28.384	1.391.533	1.313.006	78.527	>	Alicante.
3.611	5.043	>	>	>	10.561	544.613	614.945	>	100.332	Almería.
1.521	20.273	>	>	>	20.238	524.445	491.063	33.382	>	Ávila.
4.636	6.081	>	>	>	33.973	1.241.746	1.228.810	12.936	>	Badajoz.
27.897	101.822	>	>	>	331.305	10.578.278	11.656.106	>	1.077.825	Barcelona.
2.449	18.929	>	>	>	22.145	871.314	821.923	49.391	>	Burgos.
456	7.897	>	>	>	16.368	846.258	958.651	>	112.393	Cáceres.
13.114	12.125	>	>	>	91.807	1.608.252	1.600.787	92.465	>	Cádiz.
5.635	4.086	>	>	>	19.471	932.770	968.344	>	35.574	Castellón.
1.793	32.209	>	>	>	20.715	1.206.269	1.408.902	>	142.633	Ciudad Real.
27.644	5.132	>	>	>	35.487	1.442.077	1.384.999	27.078	>	Córdoba.
3.841	15.972	>	>	>	87.465	1.915.731	1.862.438	53.293	>	Cornúa.
896	12.025	>	>	>	12.558	555.005	519.545	35.460	>	Cuenca.
4.083	5.476	>	>	>	59.361	2.472.083	2.307.675	164.408	>	Gerona.
16.934	4.320	>	>	>	44.290	1.929.075	1.773.800	155.275	>	Granada.
2.324	5.083	>	>	>	11.884	690.726	615.944	14.782	>	Guadalajara.
>	>	>	>	>	55.702	2.181.960	1.976.212	205.748	>	Guipúzcoa.
2.415	20.788	>	>	>	23.761	1.336.830	1.371.255	65.625	>	Huelva.
2.270	4.676	>	>	>	24.556	597.821	588.260	9.561	>	Huesca.
1.728	4.933	>	>	>	33.814	1.360.837	1.271.308	89.529	>	Jaén.
1.290	3.491	>	>	>	81.359	909.365	782.250	127.115	>	León.
22.055	15.410	>	>	>	57.992	764.031	711.181	52.850	>	Lérida.
1.087	4.173	>	>	>	22.831	446.028	449.721	>	3.693	Logroño.
818	12.598	>	>	>	33.001	851.237	947.975	>	96.738	Lugo.
53.020	262.536	>	>	>	261.986	9.061.096	9.904.704	>	843.608	Madrid.
14.154	2.257	>	>	>	103.470	2.002.128	2.071.184	>	69.056	Málaga.
2.059	17.478	>	>	>	27.072	1.383.346	1.478.931	>	95.585	Murcia.
>	1.638	>	>	>	27.294	51.279	71.550	>	20.271	Navarra.
1.952	8.382	>	>	>	51.155	778.012	745.912	32.100	>	Orense.
5.243	16.305	>	>	>	72.288	1.726.824	1.970.762	>	243.938	Oviedo.
1.269	9.667	>	>	>	14.537	489.012	509.408	>	20.396	Palencia.
3.166	20.386	>	>	>	80.919	1.506.653	1.499.784	6.869	>	Pontevedra.
570	10.906	>	>	>	41.489	926.098	927.248	>	1.150	Salamanca.
7.351	18.818	>	>	>	28.355	1.791.752	1.814.623	>	22.370	Santander.
1.787	19.032	>	>	>	22.352	514.333	484.063	30.274	>	Segovia.
13.538	13.400	>	>	>	66.588	2.612.616	2.481.329	131.287	>	Sevilla.
631	10.354	>	>	>	10.804	391.023	374.318	16.704	>	Soria.
2.488	11.103	>	>	>	64.716	1.104.696	1.217.985	>	113.289	Tarragona.
2.307	17.276	>	>	>	19.664	650.478	499.610	150.868	>	Ternol.
2.677	39.870	>	>	>	41.102	1.369.604	1.375.190	>	5.586	Toledo.
41.924	11.487	>	>	>	86.680	2.560.926	2.528.772	37.154	>	Valencia.
5.628	21.744	>	>	>	25.813	947.631	908.889	38.742	>	Valladolid.
>	2.018	>	>	>	89.646	2.246.805	1.840.469	406.336	>	Vizcaya.
1.988	4.881	>	>	>	27.822	744.662	708.725	35.937	>	Zamora.
12.406	11.128	>	>	>	55.072	1.605.477	1.758.279	>	152.802	Zaragoza.
8.996	8.305	>	>	>	40.049	1.033.029	1.074.035	>	21.006	Baleares.
4.111	1.259	>	>	>	275.220	876.987	1.059.495	>	182.558	Canarias.
>	291.017	13.975.115	6.872.992	1.922.242	1.771.781	40.502.906	41.972.320	>	1.469.333	Oficinas centrales.
327.510	1.171.774	13.975.115	6.872.992	1.922.242	4.522.309	114.816.811	117.511.378	2.164.693	4.859.280	
272.148	1.676.151	11.535.522	6.429.696	1.934.619	5.376.413					
+ 55.367	- 504.377	+ 2.439.593	+ 443.298	- 12.377	- 854.104	- 2.694.567		+ 2.694.567		

sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ob

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Amisuras.	Consumos.	Transportes terrestres y Anuales.
Alava.....	>	>	10.649	>	1.685	17.165	>	676	829	>	1.298
Albacete.....	352.717	29.956	15.268	23.612	>	6.624	206	9.179	>	87.972	>
Alicante.....	621.080	115.911	38.591	74.276	190	19.283	315.331	364	518	83.788	>
Almería.....	267.591	48.385	25.228	33.336	13.162	8.868	122.566	>	42.512	64.701	>
Ávila.....	302.280	29.805	20.440	18.296	148	37.059	>	53	>	51.293	2.010
Badajoz.....	856.125	74.240	38.064	89.152	2.967	13.268	11.936	1.004	>	103.520	150
Barcelona.....	2.311.602	2.039.896	525.806	915.913	2	51.572	4.146.674	245.567	237.344	386.531	103.278
Burgos.....	526.405	95.803	42.965	25.831	3.147	32.958	830	2.492	>	52.431	927
Cáceres.....	592.473	48.577	28.124	78.648	2.130	20.072	41.092	622	>	37.113	407
Cádiz.....	717.621	167.423	108.577	139.945	660	12.635	240.450	3.875	>	109.846	5.097
Castellón.....	552.243	66.568	22.859	42.616	249	43.838	19.491	63.668	>	123.451	>
Ciudad Real.....	826.405	59.065	39.432	186.255	1.777	34.106	>	53.015	>	89.351	2.703
Córdoba.....	792.112	75.503	62.212	121.047	21.271	26.370	>	631	>	223.246	12.190
Coruña.....	708.388	147.109	102.980	102.258	>	102.671	406.010	473	>	181.050	3.194
Cuenca.....	372.910	16.127	11.011	12.840	>	27.487	>	1.438	>	64.181	>
Gerona.....	608.539	154.722	25.934	66.173	3.445	36.253	1.276.875	917	>	81.954	3.733
Granada.....	819.042	83.897	95.541	53.409	2.844	5.824	1.816	38.777	504.665	74.571	>
Guadalajara.....	459.906	33.267	21.102	20.320	3.665	35.112	>	>	>	31.589	1.074
Hulpúrcos.....	>	>	45.219	9.580	9.580	37.679	1.843.531	1.868	437	>	803
Huelva.....	307.595	60.375	105.558	70.971	60.514	12.942	573.101	307	>	94.804	39.429
Huesca.....	463.482	22.605	18.317	15.349	41	7.054	171	125	>	40.381	853
Jaén.....	637.602	64.591	33.953	87.922	1.880	50.203	>	250	>	146.543	3.107
León.....	559.969	49.198	19.959	23.727	383	843	>	157	>	91.861	>
Lérida.....	464.680	74.256	21.513	48.187	1.593	>	10.226	1.053	>	53.487	520
Logroño.....	296.032	33.675	22.452	31.779	372	4.940	>	203	>	35.142	205
Lugo.....	573.752	55.625	34.385	35.119	6.169	17.817	8.580	>	>	166.131	2.526
Madrid.....	3.474.221	1.254.266	878.825	1.153.117	31	4.189	6.260	6.042	242.421	172.024	2.219.114
Málaga.....	1.026.910	166.453	118.340	64.117	120	12.236	372.607	933	113.143	108.182	21.215
Murcia.....	790.368	111.990	83.323	70.821	4.200	3.731	305.546	9.647	>	37.160	5.211
Navarra.....	>	>	17.830	>	>	1.620	2.036	35.176	>	>	>
Oronse.....	439.911	25.839	27.005	27.297	155	23.403	161	711	>	164.603	2.293
Oviedo.....	967.336	146.695	114.004	156.654	15.963	40.011	462.331	22.723	>	195.434	22.042
Palencia.....	363.120	33.367	12.722	45.307	16	13.523	>	417	>	23.802	>
Pontevedra.....	612.049	115.604	60.788	59.017	>	26.975	288.859	512	>	219.229	15.169
Salamanca.....	620.995	55.316	40.216	36.256	30	14.429	12.279	>	>	64.316	9.944
Santander.....	384.498	150.434	55.609	58.642	4.982	27.630	980.766	1.904	>	50.820	16.853
Segovia.....	325.608	29.699	11.690	15.426	>	24.243	5.304	>	>	45.821	26
Sevilla.....	1.059.916	103.519	93.523	222.352	4.413	30.550	703.020	1.927	>	161.186	10.031
Soria.....	214.626	15.430	10.555	7.473	270	26.287	>	>	13.108	46.728	3.402
Tarragona.....	573.813	108.924	43.323	69.091	6.598	31.692	219.791	21.477	>	113.633	1.063
Teruel.....	322.056	19.088	15.484	34.205	232	25.763	>	53	>	52.561	634
Toledo.....	985.570	112.462	33.836	45.539	306	47.918	>	15.442	>	95.081	876
Valencia.....	571.226	216.265	166.417	268.967	106	36.748	311.494	95.995	1.474	229.540	39.810
Valladolid.....	344.685	117.402	119.297	71.179	>	35.394	1.300	21.501	90.021	65.374	1.579
Vizcaya.....	>	>	53.951	>	28.277	62.746	1.538.543	66.645	>	>	11.060
Zamora.....	490.254	54.165	23.937	43.375	>	31.203	63	1.513	>	45.900	323
Zaragoza.....	789.143	227.362	165.467	92.748	2.181	20.093	57	5.061	373.275	145.716	4.817
Baleares.....	525.979	93.530	57.760	117.103	3.208	18.806	45.611	4.494	>	133.410	3.237
Canarias.....	434.738	79.161	80.331	72.463	>	6.560	2.918	43.041	>	67.940	16.133
Ciudad de Ceuta.....	>	16.930	16.823.470	789	>	>	>	344.300	861.462	>	>
Ciudad de Melilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Asón. 15 Agosto 12.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudado en 1911.....	30.412.150	6.908.132	20.714.627	5.103.341	208.914	1.226.425	14.788.960	1.164.965	2.371.207	4.739.281	2.548.731
Recaudado en 1910.....	28.936.543	6.555.568	17.006.325	4.646.672	603.368	1.347.843	14.155.831	1.200.765	3.305.553	5.436.145	2.274.607
Diferencia en 1911.....	+1.475.607	+352.565	+3.708.302	+456.669	-394.454	-121.423	+633.129	-35.800	-934.346	-696.864	+314.124

núm. 2.

tenida durante el mes de Agosto de 1911, comparada con la de igual mes de 1910.

Alumbrado.	Eropiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1911.	TOTAL recaudado en 1910.	DIFERENCIAS en 1911.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	118				18.319	45.684	55.374		9.690	Alava.
2.274	2.685				4.123	537.970	586.913		48.943	Alicante.
6.708	5.125				32.575	1.313.006	1.369.632		56.626	Alicante.
4.391	2.553				11.699	641.945	615.030	29.915		Almería.
2.082	3.748				13.955	491.063	463.242	27.821		Ávila.
3.811	2.384				35.130	1.223.810	1.773.148		544.338	Badajoz.
28.420	131.500				297.431	11.653.106	10.710.345	942.761		Barcelona.
2.131	10.871				25.097	821.923	817.446		25.523	Burgos.
1.267	18.142				29.079	933.651	910.262	18.389		Cáceres.
11.187	3.125				37.093	1.600.787	1.475.537	125.250		Cádiz.
2.502	6.584				18.283	968.344	892.080	76.264		Castellón.
1.402	29.363				13.710	1.498.902	1.272.661	226.241		Ciudad Real.
5.062	1.847				40.266	1.334.999	1.350.994	15.995		Córdoba.
28.938	3.112				66.245	1.862.438	1.296.540	565.898		Coruña.
747	4.190				8.615	519.545	560.913		30.798	Cuenca.
7.355	3.171				33.501	2.307.675	2.187.481	120.194		Girona.
10.033	10.521				22.809	1.773.600	2.091.219		317.419	Granada.
636	1.411				7.656	615.944	610.971	4.973		Guadalajara.
	4.429				33.114	1.976.212	1.596.006	380.206		Guipúzcoa.
3.905	12.535				20.098	1.371.255	1.410.000		38.745	Huelva.
1.667	1.963				15.074	588.260	577.640	10.620		Huesca.
1.720	220.203				28.167	1.271.308	1.011.517	259.791		Jaén.
1.752	8.674				27.861	782.250	815.015		62.765	León.
3.216	2.139				22.021	711.181	674.715	36.466		Lérida.
2.173	4.084				13.423	439.721	445.787		934	Logroño.
384	2.380				23.584	917.975	1.035.057		97.112	Lugo.
81.871	256.161				216.222	9.004.704	9.247.835	556.869		Madrid.
9.165	973				53.068	2.071.184	2.359.088		287.864	Málaga.
3.778	27.022				26.128	1.478.931	1.589.428		90.497	Murcia.
	108				14.721	71.550	53.357	17.993		Navarra.
1.438	11.033				21.249	745.912	743.221	2.691		Orense.
3.614	6.311				87.573	1.970.762	1.747.591	223.171		Oviedo.
532	4.187				12.054	509.408	480.984	28.424		Palencia.
2.866	13.932				84.789	1.499.784	1.460.210	39.574		Pontevedra.
3.411	7.823				12.237	927.248	927.158	90		Salamanca.
5.944	32.313				34.207	1.814.622	1.741.267	73.355		Santander.
2.022	14.242				10.070	484.063	653.775		169.712	Segovia.
23.235	12.521				35.036	2.481.329	2.503.340		22.011	Sevilla.
748	3.516				12.148	374.319	433.623		59.308	Soria.
1.990	1.635				20.889	1.217.985	1.028.367	189.618		Tarazona.
4.735	15.186				9.063	499.640	469.126	30.514		Teruel.
3.126	11.390				23.640	1.375.190	1.295.477	79.713		Toledo.
22.124	11.755				51.850	2.523.772	2.387.584	136.188		Valencia.
7.372	9.613				23.969	908.839	770.211	138.628		Valladolid.
	1.253				77.983	1.840.469	1.828.930	11.539		Vizcaya.
1.730	3.937				7.304	708.725	704.633	4.092		Zamora.
9.832	5.842				16.635	1.758.279	1.815.321		57.110	Zaragoza.
2.305	3.450				59.888	1.074.055	1.118.938		44.804	Balears.
1.712	2.707				251.127	1.059.493	927.380	132.113		Canarias.
	708.000	11.535.522	6.429.696	1.934.619	3.312.110	41.973.926	39.078.241	2.894.688		Oficinas centrales.
							45.017.636		15.007.638	
272.143	1.670.181	11.535.522	6.429.696	1.934.619	5.376.419	117.511.378	157.507.759	6.014.100	40.910.481	
275.048	1.007.810	12.373.745	5.983.195	1.862.565	50.896.181					
- 2.905	+ 662.371	- 838.223	+ 446.501	+ 42.054	- 45.129.763		- 39.996.381		- 39.996.331	

núm. 3.

durante los meses de Enero á Agosto de 1912, comparada con la de igual periodo de 1911.

Alambrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	RENTA de Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1912.	TOTAL recaudado en 1911.	DIFERENCIAS en 1912.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
>	251.196	>	>	>	409.156	831.833	802.900	28.933	>	Alava.
42.713	76.171	>	>	>	241.667	3.464.193	2.806.680	657.513	>	Albacete.
88.198	93.500	>	>	>	362.205	9.412.586	8.651.482	761.104	>	Alicante.
44.166	67.016	>	>	>	201.867	4.127.727	4.039.019	88.708	>	Almería.
19.554	225.544	>	>	>	156.748	2.896.091	2.642.429	243.662	>	Avila.
58.712	92.065	>	>	>	412.769	7.142.576	6.866.118	276.458	>	Badajoz.
1.403.263	852.741	>	>	>	2.186.824	68.988.406	72.244.423	>	3.256.017	Barcelona.
30.203	311.937	>	>	>	218.347	4.721.790	4.552.787	169.003	>	Burgos.
32.624	150.039	>	>	>	1.453.399	8.951.378	5.846.825	1.104.553	>	Cáceres.
172.441	147.722	>	>	>	1.267.977	11.720.523	11.556.809	163.714	>	Cádiz.
48.523	81.254	>	>	>	298.785	4.875.487	4.633.926	241.561	>	Castellón.
73.622	130.936	>	>	>	322.055	6.821.730	6.280.054	541.676	>	Ciudad Real.
140.342	114.426	>	>	>	399.395	3.544.334	8.329.763	214.571	>	Córdoba.
139.167	171.064	>	>	>	523.660	10.768.012	9.873.944	894.068	>	Coruña.
19.407	75.854	>	>	>	163.200	3.136.794	2.839.964	296.830	>	Cuenca.
79.697	156.726	>	>	>	376.383	15.556.686	16.228.145	>	>	Gerona.
113.487	58.549	>	>	>	345.763	11.560.632	13.124.301	>	1.563.669	Granada.
27.333	81.789	>	>	>	363.026	3.200.092	2.947.979	252.113	>	Guadalajara.
>	27.119	>	>	>	1.248.105	15.767.247	15.600.237	167.010	>	Guipúzcoa.
77.311	119.696	>	>	>	555.309	10.013.868	9.879.511	134.357	>	Huelva.
77.315	102.188	>	>	>	167.118	3.084.250	2.952.454	125.806	>	Huesca.
126.072	1.027.424	>	>	>	380.970	9.113.266	7.051.615	2.061.651	>	Juén.
23.024	256.975	>	>	>	457.056	4.721.633	4.493.453	228.179	>	León.
54.255	219.497	>	>	>	373.627	4.228.280	3.919.939	311.341	>	Lérida.
36.194	95.674	>	>	>	199.804	2.649.752	2.436.648	213.104	>	Logroño.
19.077	240.061	>	>	>	316.838	4.535.457	4.191.109	344.348	>	Lugo.
589.517	1.638.931	>	>	>	2.200.917	64.868.336	69.276.439	>	4.403.103	Madrid.
114.197	168.175	>	>	>	524.195	11.747.035	11.742.609	4.426	>	Málaga.
128.374	178.999	>	>	>	365.801	9.308.742	8.754.856	553.886	>	Murcia.
>	132.026	>	>	>	1.230.465	1.575.607	1.526.683	48.924	>	Navarra.
13.931	209.080	>	>	>	343.597	3.843.031	3.694.742	148.339	>	Orense.
125.484	931.903	>	>	>	500.830	11.056.404	12.117.238	>	1.051.864	Oviedo.
22.606	117.076	>	>	>	217.659	3.294.435	3.281.155	13.280	>	Palencia.
62.048	319.859	>	>	>	1.034.932	8.579.344	7.932.119	647.225	>	Pontevedra.
39.658	131.500	>	>	>	314.960	5.285.045	4.959.232	325.763	>	Salamanca.
57.694	198.611	>	>	>	318.061	13.392.433	13.212.051	180.382	>	Santander.
25.867	226.048	>	>	>	208.251	3.062.595	2.879.184	183.411	>	Segovia.
205.355	173.187	>	>	>	707.430	20.135.913	18.228.972	1.906.946	>	Sevilla.
8.321	123.222	>	>	>	189.587	2.977.153	2.360.946	596.207	>	Soria.
73.526	149.433	>	>	>	484.085	6.320.426	6.958.640	>	633.214	Tarragona.
35.098	128.319	>	>	>	169.418	4.236.266	3.011.452	1.224.814	>	Teruel.
47.727	145.028	>	>	>	395.091	6.603.658	6.095.862	507.826	>	Toledo.
315.236	3.7.072	>	>	>	935.543	21.886.066	22.226.025	>	340.960	Valencia.
84.108	160.521	>	>	>	353.078	6.593.419	5.897.696	695.723	>	Valladolid.
>	98.696	>	>	>	2.541.682	16.914.686	16.482.044	423.646	>	Vizcaya.
19.565	87.384	>	>	>	270.995	3.776.040	3.695.833	82.207	>	Zamora.
257.671	173.218	>	>	>	438.013	10.778.480	11.290.260	>	511.780	Zaragoza.
92.250	578.866	>	>	>	457.775	6.126.433	5.994.170	132.263	>	Baleares.
60.122	38.002	>	>	>	2.294.881	6.038.140	6.235.924	>	247.784	Canarias.
>	3.702.655	97.033.308	54.876.235	16.948.662	16.981.307	243.313.031	241.437.400	1.875.631	>	Oficinas centrales.
5.356.343	14.840.956	97.033.308	54.876.235	16.948.662	46.873.806	730.560.401	724.216.109	19.024.162	12.669.870	
5.088.017	14.734.561	93.035.973	51.845.835	15.738.346	41.756.334					
+ 288.326	+ 86.395	+ 6.347.331	+ 3.030.400	+ 1.210.316	+ 5.123.472	+ 833.292		+ 6.334.292		

la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida en

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y anchicoria.	Alcoholes.	Arduras.	Consumos.	Transportes terrestres y Buvías.
Alava.....	>	>	86.917	>	9.896	47.926	— 55	16.863	829	>	10.020
Albacete.....	1.477.224	181.636	136.175	338.618	7.155	42.377	— 1.514	79.987	>	406.128	1.920
Alicante.....	2.786.437	635.273	318.332	734.761	12.021	45.545	3.139.521	— 2.207	42.341	605.037	6.832
Asturias.....	1.385.934	200.505	185.356	345.248	254.314	12.339	1.031.951	3.224	90.685	395.261	2.937
Avila.....	1.391.869	153.064	124.266	197.858	203	67.365	>	3.729	>	472.049	6.849
Badajoz.....	3.805.850	387.780	309.214	706.204	136.246	64.032	104.255	19.109	>	1.069.199	431
Barcelona.....	9.045.180	7.525.029	6.864.455	5.310.702	14.979	278.823	32.233.129	1.698.386	1.453.990	3.786.170	633.160
Burgos.....	2.181.139	437.900	276.578	209.953	11.177	116.605	2.260	30.849	>	743.833	9.585
Cáceres.....	2.777.155	290.985	221.791	638.263	23.747	105.513	675.297	5.289	>	792.193	6.457
Cádiz.....	4.041.337	867.310	1.051.205	1.415.704	38.935	19.580	2.154.262	115.161	924	1.000.332	20.628
Castellón.....	2.123.644	369.817	102.600	332.847	5.035	91.511	139.712	451.201	>	711.285	9.225
Ciudad Real.....	3.293.647	380.838	268.171	687.599	201.892	77.720	>	312.635	>	761.118	21.882
Córdoba.....	4.250.733	489.952	654.595	933.865	323.936	59.701	>	69.603	>	1.077.738	87.480
Coruña.....	3.027.778	673.933	776.485	762.645	20.691	200.924	2.495.431	7.553	>	1.143.222	23.396
Cuenca.....	1.578.538	168.051	123.399	227.769	1.803	102.19	>	25.573	>	418.946	4.944
Gaona.....	2.388.934	792.705	207.022	517.457	24.163	74.586	11.228.524	17.621	>	601.579	55.410
Granada.....	2.888.205	357.860	654.124	659.301	63.834	15.187	107.752	623.785	6.930.963	460.638	5.207
Guzdalajara.....	1.723.902	192.248	152.330	174.739	33.292	107.679	>	2.833	>	328.558	5.767
Hipúzcoa.....	>	>	240.569	>	49.443	293.639	13.341.145	47.747	2.624	>	1.161
Huelva.....	1.529.447	337.351	424.164	439.132	850.467	37.541	4.612.258	31.820	>	577.371	302.903
Huesca.....	1.738.229	170.497	146.519	216.437	18.539	26.827	14.481	4.653	>	295.040	6.467
Jaén.....	3.503.579	409.545	349.657	878.487	290.375	111.053	>	11.239	>	928.695	21.321
León.....	2.323.422	263.949	175.936	334.809	58.509	129.526	14	3.257	>	645.542	2.992
Lérida.....	1.923.501	342.848	168.987	368.845	31.586	28.227	56.902	27.930	602	558.926	10.994
Lugo.....	1.205.668	322.309	171.184	260.388	15.498	12.938	>	20.220	>	307.738	3.391
Lugo.....	2.038.259	230.823	175.345	356.030	55.515	83.639	113.396	194	>	717.805	12.221
Madrid.....	12.551.862	4.914.619	19.680.650	10.726.292	3.039	11.244	101.308	94.340	1.937.813	1.604.809	14.075.440
Málaga.....	3.151.737	698.341	726.208	626.334	25.845	23.690	3.217.805	115.020	1.304.275	746.046	175.208
Marcia.....	2.843.124	527.929	993.678	657.507	235.011	10.004	2.704.133	50.037	>	535.227	46.310
Navarra.....	>	>	133.644	>	21.351	33.429	26.596	54.969	>	>	>
Oranoe.....	1.923.219	147.384	172.715	237.413	14.832	81.19	2.297	15.260	>	680.588	12.029
Oviedo.....	3.010.541	794.511	1.174.956	1.027.133	108.150	67.792	3.449.385	188.711	740	1.321.598	120.266
Palencia.....	1.873.257	261.614	128.211	409.033	10.502	76.317	>	1.723	262	308.588	6.518
Pontevedra.....	2.368.944	489.366	375.025	521.110	9.675	117.176	2.164.231	5.434	>	833.141	90.072
Salamanca.....	2.637.186	379.379	243.231	490.384	4.078	30.486	100.851	3.443	>	695.271	86.464
Santander.....	1.673.016	720.339	613.765	802.742	272.711	59.377	8.018.14	27.833	>	429.789	113.255
Segovia.....	1.570.991	181.782	125.159	186.111	4.978	51.942	49.410	6.606	>	367.461	3.733
Sevilla.....	5.726.429	1.067.683	920.950	2.323.420	112.312	76.440	5.873.61	55.217	906	1.378.738	81.119
Soria.....	1.045.524	124.367	83.683	96.884	6.641	55.571	>	1.181	361.186	382.292	28.120
Tarragona.....	2.335.118	497.204	337.767	534.002	22.600	122.170	2.268.041	— 93.972	>	493.432	4.261
Teruel.....	1.702.858	141.345	121.385	192.092	43.934	86.323	>	29	19.376	499.369	3.873
Tolosa.....	3.602.348	473.033	277.931	403.023	2.499	93.766	>	81.475	>	748.617	3.900
Valencia.....	5.657.888	1.334.324	998.378	2.524.545	5.663	74.466	8.154.02	640.799	7.001	1.610.171	251.427
Valladolid.....	2.319.353	635.503	620.381	501.529	>	54.750	26.12	59.621	748.773	522.707	3.456
Vizcaya.....	>	>	976.937	>	574.602	187.257	11.367.42	700.28	>	18.161	119.840
Zamora.....	2.055.511	240.577	189.245	240.660	7.979	141.889	2.96	16.063	>	550.052	2.650
Zaragoza.....	3.115.027	855.261	996.286	797.965	9.783	37.473	55	76.411	3.784.944	791.081	23.912
Balearas.....	2.000.651	395.791	555.691	532.721	3.410	105.580	496.35	55.229	— 11.715	777.556	28.033
Cantarias.....	1.333.143	361.071	359.016	639.428	189	22.694	26.32	293.28	>	479.429	73.529
Islas centrales	>	52.788	40.823.122	50.382	>	>	>	2.812.62	11.784.420	>	>
Islas del Tesoro	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Estado. 15 Agosto 10.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudado en 1911	129.005.541	31.276.614	85.836.439	41.951.233	4.037.601	3.786.917	190.058.31	8.901.98	28.372.551	34.478.541	16.838.146
Recaudado en 1912	123.174.844	29.394.897	79.565.226	36.942.725	5.747.623	3.796.232	110.123.12	8.240.93	24.662.591	37.547.807	15.593.015
Diferencia en 1912	+ 830.697	+ 1.881.719	+ 6.271.213	+ 5.091.558	- 1.709.922	- 9.315	+ 9.935.19	+ 661.04	- 3.709.967	- 3.069.259	+ 1.045.131

núm. 4.

rente los meses de Enero á Agosto de 1911, comparada con la de igual período de 1910.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1911.	TOTAL recaudado en 1910.	DIFERENCIAS en 1911.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	247.964				383.550	802.900	832.724		29.824	Alava.
35.874	44.725				56.369	2.806.680	2.917.554		110.874	Albacete.
81.739	55.051				195.488	8.651.482	8.566.577	84.905		Alicante.
34.457	44.541				148.268	4.089.019	4.104.206		15.187	Almería.
22.063	110.621				93.447	2.642.429	2.754.150		111.727	Avila.
55.525	43.142				175.081	6.866.118	7.369.019		502.899	Badajoz.
1.308.911	858.245				1.233.295	72.244.423	66.434.464	5.809.959		Barcelona.
31.980	228.584				172.444	4.552.787	4.562.696		9.909	Burgos.
32.667	132.179				145.209	5.846.825	5.778.576	68.249		Cáceres.
166.106	70.743				596.484	11.556.809	11.014.777	542.032		Cádiz.
48.508	73.652				74.883	4.633.920	4.249.605	384.315		Castellón.
56.861	79.579				133.112	5.200.054	6.150.652	129.402		Ciudad Real.
103.700	78.983				142.424	8.329.763	8.358.080		28.317	Córdoba.
154.201	69.189				518.441	9.873.944	10.034.244		210.300	Coruña.
17.991	83.015				86.875	2.839.964	3.090.471		250.507	Cuenca.
80.851	147.446				181.996	16.228.145	13.827.157	2.400.988		Gerona.
104.373	89.556				187.574	13.124.301	12.064.217	1.120.084		Granada.
19.985	82.511				118.145	2.917.979	2.744.399	203.580		Guadalajara.
	28.609				1.183.285	15.600.237	13.939.362	1.660.875		Guipúzcoa.
54.214	70.862				522.467	9.870.511	9.893.927		14.416	Huelva.
62.496	93.618				104.693	2.958.454	3.025.054		66.601	Huesca.
86.857	309.497				161.250	7.051.615	6.621.486	430.129		Jacán.
19.187	237.647				269.771	4.498.455	4.605.859		107.404	León.
28.175	173.547				179.810	3.916.939	3.716.067	200.872		Lérida.
37.556	81.844				99.162	2.436.618	2.485.870		48.721	Logroño.
17.738	213.953				178.091	4.191.109	4.563.526		372.417	Lugo.
729.741	1.105.837				1.735.200	69.276.439	66.748.951	2.528.188		Madrid.
121.245	97.545				711.897	11.742.609	11.833.535		90.926	Málaga.
125.214	95.135				220.554	3.754.856	3.630.320	124.526		Murcia.
	131.578				1.116.822	1.526.838	1.525.727	956		Navarra.
16.187	205.222				178.400	3.094.742	3.679.065	15.677		Orense.
120.947	290.608				371.942	12.117.288	11.163.003	954.285		Oviedo.
22.563	86.185				95.892	3.291.755	3.170.129	111.031		Palencia.
64.174	310.323				581.393	7.932.119	7.361.157	570.962		Pontevedra.
37.751	98.271				149.498	4.959.282	5.149.943		240.661	Salamanca.
84.704	176.848				214.471	13.212.051	12.355.543	856.508		Santander.
25.507	202.370				93.183	2.879.184	2.958.263		119.079	Segovia.
203.481	153.136				347.899	18.228.972	17.755.219	473.753		Sevilla.
11.399	89.231				93.567	2.880.946	2.348.062	532.884		Soria.
67.805	106.635				213.713	6.958.637	7.092.197		133.557	Tarragona.
37.878	93.119				68.978	3.011.452	3.000.807	10.645		Teruel.
57.040	166.961				175.242	6.095.862	6.071.621	24.241		Toledo.
296.698	250.370				465.267	23.226.026	21.081.528	1.111.498		Valencia.
75.152	157.809				172.991	5.897.664	5.691.132	206.532		Valladolid.
	77.143				2.464.332	16.486.040	15.545.912	940.128		Vizcaya.
15.150	82.579				140.515	3.695.833	3.673.310	22.493		Zamora.
172.650	154.338				469.512	11.290.260	10.349.534	890.726		Zaragoza.
82.386	631.193				290.596	5.904.170	5.940.806	83.361		Baleares.
55.002	48.661				2.569.159	6.285.924	5.094.167	1.191.758		Canarias.
	6.182.999	90.685.977	51.845.835	15.738.346	21.460.910	241.437.400	233.403.973	8.033.427		Oficinas centrales
							45.007.638		45.007.638	
5.088.017	14.754.501	90.685.977	51.845.835	15.738.346	41.756.334	724.216.109	740.435.032	31.252.037	47.470.960	
5.019.053	11.040.652	94.359.025	53.045.275	14.568.575	82.679.430					
+ 74.864	+ 3.713.909	- 3.673.048	- 1.199.440	+ 1.149.771	- 40.923.096		- 16.218.923	+ 16.218.923		

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto de 1912 y los ocho meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1911.

	EN AGOSTO DE		DE ENERO Á AGOSTO DE	
	1911	1912	1911	1912
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	58.419.679	57.242.315	340.042.897	351.226.751
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	17.119.370	17.071.500	142.735.812	136.010.569
Por Tabacos.....	11.535.522	13.975.115	90.685.977	97.033.303
Recaudación en las Oficinas centrales.....	6.429.696	6.872.992	51.845.885	54.876.245
Por Loterías (producto líquido)...	1.934.619	1.922.242	15.733.346	16.948.662
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	1.205.762	1.418.875	14.597.046	13.265.452
Por los demás conceptos.....	20.866.730	16.313.772	68.570.195	61.189.424
TOTALES.....	117.511.378	114.816.811	724.216.109	730.550.401
<i>Diferencias en 1912.....</i>	— 2.694.567		+ 6.334.292	

Estado núm. 8.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN AGOSTO DE			DESDE ENERO Á AGOSTO DE		
	1910	1911	1912	1910	1911	1912
Alava.....	71.000	67.582	73.012	121.709	500.239	547.390
Albacete.....	200.245	201.129	231.038	1.565.411	1.511.109	1.711.174
Alicante.....	463.278	470.883	517.279	3.487.525	3.345.519	3.704.015
Almería.....	390.952	247.394	351.364	2.329.452	1.939.162	2.063.692
Ávila.....	113.290	113.771	123.452	843.110	842.701	908.248
Badajoz.....	550.295	552.402	567.329	4.363.975	4.309.294	4.582.809
Barcelona.....	1.812.977	1.794.075	1.736.175	13.914.057	12.879.413	13.681.906
Burgos.....	143.577	145.364	159.132	1.234.911	1.201.990	1.320.514
Cáceres.....	231.364	282.527	309.165	2.317.449	2.262.957	2.344.833
Cádiz.....	374.453	313.605	308.553	2.661.909	2.429.055	2.392.335
Castellón.....	234.593	237.719	247.469	1.966.185	1.801.291	2.013.272
Ciudad Real.....	356.965	321.630	355.328	2.767.426	2.693.209	2.901.175
Córdoba.....	592.600	557.799	551.381	4.618.542	4.214.659	4.460.839
Cornuña.....	436.861	471.276	483.953	3.327.623	3.326.389	3.581.040
Cuenca.....	141.800	133.027	149.295	1.116.266	1.050.093	1.128.886
Gorona.....	401.470	364.962	377.136	2.915.469	2.661.960	2.810.457
Granada.....	460.747	422.689	463.972	3.830.218	3.299.683	3.402.566
Guadalajara.....	110.216	103.488	114.552	816.839	789.325	857.194
Guipúzcoa.....	397.616	323.947	362.993	1.874.314	1.951.312	2.151.779
Huelva.....	490.943	482.315	496.931	3.855.292	3.424.855	3.741.748
Huesca.....	125.456	129.831	153.315	934.735	936.031	1.079.335
Jaén.....	574.946	535.049	568.108	4.542.198	4.002.873	4.412.800
León.....	200.677	186.973	293.741	1.572.948	1.507.552	1.564.447
Lérida.....	223.342	203.763	256.911	1.763.615	1.681.388	1.918.329
Logroño.....	119.987	103.714	120.690	892.197	809.453	892.207
Lugo.....	243.975	243.893	257.184	1.873.422	1.718.329	1.967.511
Madrid.....	1.427.569	1.434.117	1.535.029	11.683.834	11.558.641	12.641.928
Málaga.....	521.185	433.398	373.027	3.565.792	2.975.316	2.693.034
Murcia.....	580.451	583.172	550.455	4.471.531	4.232.950	4.334.330
Navarra.....	183.155	187.053	219.244	1.525.816	1.444.303	1.672.309
Orense.....	205.422	206.049	221.845	1.605.678	1.570.239	1.711.940
Oviedo.....	657.681	670.919	697.632	4.929.612	4.757.508	5.124.822
Palencia.....	127.247	129.761	125.522	1.027.229	963.147	1.024.366
Pontevedra.....	323.228	329.063	364.966	2.558.018	2.432.123	2.668.506
Salamanca.....	269.347	212.973	210.643	1.653.534	1.637.992	1.685.814
Santander.....	317.775	318.413	330.842	2.241.700	2.182.440	2.327.259
Segovia.....	83.719	86.925	96.678	636.454	650.580	726.679
Sevilla.....	938.509	905.129	978.337	7.618.961	7.073.447	7.802.325
Soria.....	61.117	57.779	69.405	413.405	419.448	450.873
Tarragona.....	348.844	323.639	348.103	2.736.946	2.505.847	2.856.909
Teruel.....	110.749	105.749	129.634	880.323	807.171	923.294
Toledo.....	306.180	305.016	353.361	2.454.432	2.339.873	2.704.734
Valencia.....	946.567	970.164	1.030.850	7.532.659	7.232.962	8.240.350
Valladolid.....	220.629	229.871	229.593	1.890.167	1.839.432	1.980.952
Vizcaya.....	450.478	463.378	502.793	3.431.830	3.339.647	3.530.023
Zamora.....	145.744	133.905	152.853	1.161.317	1.165.965	1.188.994
Zaragoza.....	329.053	326.736	363.829	2.708.620	2.540.359	3.042.592
Baleares.....	95.481	82.889	86.506	779.236	651.533	689.400
Canarias.....	>	>	>	>	>	>
Total producto íntegro.....	17.938.767	17.515.230	18.682.471	139.883.001	131.262.079	142.112.907
Beneficio para el Tesoro.....	>	1.751.523	1.869.247	>	10.889.544	14.211.287
Diferencia líquida.....	>	15.763.707	16.814.224	>	120.372.535	127.901.629
Gastos de Administración.....	5.453.917	4.533.815	4.894.621	42.566.574	35.514.960	37.232.162
Producto líquido.....	12.479.850	11.174.892	11.919.603	97.816.517	84.857.575	90.669.458
Participación de la Compañía.....	623.992	558.745	695.970	4.865.825	4.242.877	4.539.363
Ídem del Tesoro.....	>	10.616.147	11.323.633	>	50.614.698	56.136.095
Ídem.....	>	1.751.523	1.868.247	>	10.889.544	14.211.287
TOTAL PARA EL TESORO.....	11.855.858	12.367.670	13.191.850	92.450.692	91.504.242	100.347.382

Estado núm. 7.

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN AGOSTO DE			DE ENERO Á AGOSTO DE		
	1910	1911	1912	1910	1911	1912
Alava.....	35.893	35.514	41.774	285.364	311.210	309.899
Albacete.....	39.047	38.454	45.899	315.678	330.327	359.275
Alicante.....	118.874	121.060	120.803	800.273	921.638	946.001
Almería.....	67.501	63.393	70.686	513.743	520.505	541.685
Ávila.....	38.804	45.792	29.703	266.715	263.776	247.216
Badajoz.....	103.599	100.277	101.594	727.501	716.804	742.629
Barcelona.....	850.646	923.850	1.045.916	7.471.371	7.393.649	8.336.781
Burgos.....	61.196	63.615	63.408	532.206	558.074	562.765
Cáceres.....	60.222	54.928	59.099	457.032	466.641	479.698
Cádiz.....	123.948	126.200	143.709	986.226	1.030.240	991.390
Castellón.....	47.329	46.511	47.329	374.764	386.637	391.173
Ciudad Real.....	69.539	68.128	75.825	541.118	540.620	565.475
Córdoba.....	105.849	101.159	105.755	853.390	807.266	919.301
Coruña.....	149.220	162.878	141.658	1.031.556	1.093.351	1.085.535
Cuenca.....	24.962	26.539	23.219	219.752	221.212	222.773
Gerona.....	101.903	101.422	112.863	687.198	733.427	762.103
Granada.....	113.907	119.950	119.039	813.015	881.671	908.460
Guadalajara.....	34.809	31.903	35.216	253.911	239.186	259.283
Gulpiúzcoa.....	111.021	117.781	123.078	752.619	799.617	817.857
Huelva.....	71.292	80.103	90.150	573.903	765.430	667.844
Huesca.....	42.153	46.824	47.201	317.514	345.034	353.230
Jaén.....	94.898	88.173	85.893	726.764	738.760	745.439
León.....	47.915	55.785	50.516	410.840	437.718	444.307
Lérida.....	49.389	52.476	51.709	403.660	444.579	434.138
Logroño.....	47.717	51.265	46.453	348.277	364.710	373.236
Lugo.....	44.868	45.861	46.999	367.438	374.276	387.623
Madrid.....	1.658.200	1.855.886	1.899.363	16.561.139	17.023.960	17.276.417
Málaga.....	179.418	163.981	133.157	1.317.761	1.366.618	1.424.521
Murcia.....	119.959	126.346	119.332	957.539	994.547	1.023.657
Navarra.....	51.777	53.170	55.048	334.750	367.041	383.572
Orense.....	32.159	39.335	42.210	244.111	304.077	314.139
Oviedo.....	158.330	194.593	188.746	1.306.040	1.334.350	1.311.067
Palencia.....	39.259	35.754	44.995	328.023	321.313	345.330
Pontevedra.....	107.161	112.734	109.234	727.286	795.654	805.216
Salamanca.....	62.715	71.596	63.952	573.186	565.452	566.013
Santander.....	124.889	142.683	121.794	861.339	916.731	922.775
Segovia.....	31.884	29.052	35.583	226.038	229.609	237.880
Sevilla.....	226.400	271.293	199.171	1.713.633	1.769.354	1.777.784
Soria.....	27.070	26.331	23.052	193.247	183.786	205.452
Tarragona.....	30.315	95.511	95.544	707.596	737.522	741.366
Teruel.....	32.328	29.324	30.525	243.666	244.134	252.163
Toledo.....	59.316	59.952	62.792	476.933	483.023	521.651
Vafeucia.....	266.730	279.172	231.640	2.094.671	2.261.320	2.325.749
Valladolid.....	103.085	99.852	105.360	811.905	853.862	876.902
Vizcaya.....	150.555	132.400	155.503	1.572.831	1.493.793	1.538.786
Zamora.....	34.787	37.001	33.517	281.069	277.481	282.909
Zaragoza.....	142.450	140.611	143.864	1.182.491	1.239.377	1.248.619
Baleares.....	83.128	96.073	75.376	661.241	724.641	705.166
Canarias.....	33.389	32.254	33.861	643.694	714.819	707.118
Total producto íntegro.....	6.583.404	6.914.898	7.035.633	55.237.167	57.426.331	58.731.322
Gastos de Administración.....	193.093	221.542	226.033	1.635.010	1.800.928	1.873.529
Producto líquido.....	6.390.311	6.723.356	6.859.600	53.602.157	55.625.403	56.857.793
Participación de la Compañía.....	126.696	134.467	137.193	1.032.012	1.112.507	1.077.154
TOTAL PARA EL TESORO.....	6.263.705	6.588.889	6.722.407	52.570.145	54.512.906	55.780.639

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario, Inspector general, I. Pérez Oliva.

tor del mismo, D. Vidal Arias Fogeda, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca al Cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Villa-Carlos, isla de Menorca (Baleares), ó ante el referido Juez en Mahón, Gracia, 33, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en el Brasil desde antes de su clasificación y declaración de soldado.—Mahón, 31 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—5184

9662

CUADROS MARTINEZ, Manuel; hijo de Antonio y María, natural de Alarfe (Granada), vecindado en Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Manuel Mendicuti Fernández-Diez, Juez instructor del tercer Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Sevilla.—Sevilla á 5 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Mendicuti. JG—5152

9663

DIAZ JIMENEZ, Tomás; hijo de Juan y Mariana, natural de Pulpí (Alicante), cubrió cupo por su pueblo donde residió últimamente para el Reemplazo del año 1911 de veinticinco años cuando entró á servir, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,635 metros; es recluta del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero último (D. O. núm. 11) y no haberse incorporado á su citado Cuerpo, donde por el Juez instructor del mismo, D. Vidal Arias Fogeda, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca al cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Villa-Carlos, isla de Menorca (Baleares), ó ante el referido Juez, en Mahón, Gracia, 33, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de su provincia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos marchó á Orán pocos días después de su clasificación y declaración de soldado.—Mahón, 31 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—5183

9664

DIAZ ESCOBAR, José (s) Cabrero; de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y Pastora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, de estatura alta, ojos azules, color claro, pelo castaño claro; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Huertas, número 23; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2. 9969

9665

DIAZ LOSADA, Antonio; natural de Santochao (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, recluta del Reemplazo de 1911, con destino en el Regimiento Infantería de La Albuera, número 28; domiciliado últimamente en Santochao (Orense); procesado por haber faltado á concentración; comparece-

rá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jenaro Santelíz Vilalta, Comandante del expresado Regimiento, de guarnición en Lórida.—Lórida, 30 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Jenaro Santelíz. JG—5138

9666

ESQUICIA ECHEVARRIA, Juan; soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, de estado soltero, hijo de José Martín y Josefa, natural y vecino de Estoz, provincia de Guipúzcoa, de oficio carnicero; procesado por deserción; comparecerá en este Juzgado, sito en la compañía de Guardias de Arsenales, ante el señor Juez instructor de Infantería de Marina, segundo Teniente D. Adolfo Saura Hernández, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los diarios oficiales; de no hacerlo así será declarado rebelde.—Arsenal del Ferrol, 8 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Saura. JM—5131

9667

FERNANDEZ AZCONA, Hipólito; natural de Villafanca de Navarra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Sánchez Espín, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena á 7 de Agosto de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Juan Sánchez. JM—5171

9668

FERNANDEZ CASTANEDA, Fernando; hijo de Victoriano y Rosa, natural de Herrerías (Sevilla) profesión marinero de diecisiete años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Antonio María Villalón, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado rebelde; señas: estatura creciendo, complexión fuerte, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba nascente.—Barcelona, 1.º de Agosto de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5119

9669

FERNANDEZ DOLAN, Manuel; hijo de Francisco y Joaquina, natural de Culleredo, Ayuntamiento de ídem, partido de Coruña, provincia de ídem, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,594 metros; domiciliado últimamente en Culleredo, provincia de Coruña; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Marcelino López Pita, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 24 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Marcelino López. JG—5132

9670

FERNANDEZ MENENDEZ, Benjamín; hijo de Faustino y Manuela, natural de Rebollar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,890 metros, vestía cuando se ausentó blusa, gorra y pantalón de tela, según declaración de su padre; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por falta de incorporación á

filas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Vad-Rás, número 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor, con residencia en el cuartel de la Montaña, de esta Corte; caso de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Valdés. JG—5141

9671

FERNANDEZ MENENDEZ, Manuel; hijo de José y Emilia, natural de Lugones, Ayuntamiento de Siero, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no haberse presentado en la Caja de Recluta de Cargas de Onís, en los primeros días de Febrero último, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Rafael de Miguel Ruiz, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.—Oviedo, 5 de Agosto de 1912.—Rafael de Miguel. JG—5148

9672

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Julio; natural de Ferrol, provincia de Coruña, estado casado, profesión marinero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Ferrol; procesado en la causa número 234 del año 1911, instruida con motivo de varios particulares relacionados con la rebelión que tuvo lugar á bordo del guarda-costas,acorazado *Numancia*; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado de causas, sito en la Comandancia general del Apostadero.—San Fernando, 3 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Miguel N. JM—5156

9673

FERNANDEZ SALORIO, Emilio; hijo de José y Francisca, natural de Lubre (Bergondo), estado soltero, profesión marinero, de veinte años, señas particulares ojos azules, cejas y pelo castaño claro, frente, nariz y boca regular, color bueno, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda á raíz de la primera falange; domiciliado últimamente en Lubre (Bergondo); procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante don Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío, graduado, Ayudante Militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 5 de Agosto de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Rodríguez. JM—5153

9674

FERREIS ANGUERA, Jaime; natural de Ascó (Tarragona), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Numancia, D. Arturo González Fraile, en el cuartel de Alfonso XIII que ocupa dicho Cuerpo en Barcelona.—Barcelona, 1.º de Agosto de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Arturo González. JG—5122

9675

FIGUEIRO LAÍÑO, Manuel; hijo de Manuel y Adelsida, natural de Tarazona Rianjo, estado soltero, profesión marinero, de veinte años, inscripto de marinería, el cual le correspondió ingresar en servicio el 2 de Julio de 1912; de micilia-

do últimamente en Taragona Rianjo, término municipal de Rianjo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta, D. Francisco Moreno y Eliso, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, para responder á los cargos que le resulten en sumaria que contra dicho individuo se instruye, por representación al servicio. Villagarcía, 7 de Agosto de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Moreno. JM—5164

9676

GALLEGO RODRIGUEZ, Antonio, (a) *el Pato*; natural y vecino de Llerena provincia de Badajoz, hijo de Agustín y Graciana, de cuarenta y seis años, estado casado, profesión jornalero, con instrucción; procesado en causa por infracción de la Ley de Caza en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, y con domicilio últimamente en Llerena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de este Partido á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9655

9677

GALLEGO RODRIGUEZ, Antonio, (a) *el Pato*; natural y vecino de Llerena, provincia de Badajoz, hijo de Agustín y Graciana, de cuarenta y seis años, estado casado, profesión jornalero, con instrucción; procesado en causa por infracción de la Ley de Caza, en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, y con domicilio últimamente en Llerena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de este Partido, á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9656

9675

GARCIA CASANOVA, Rafael; natural de Argel; estado soltero, profesión mariner; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Font y López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de Cartagena.—Cartagena, 8 de Agosto de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Juan Font. JG—5127

9679

GARCIA SUAREZ, Fernando; natural de Santa Fe, República Argentina; estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 9663

9680

GODOY MARTIN, Salvador; natural de Periana; estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años; procesado en causa por resistencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 9682

9681

GOMEZ LLACA, Claudio; hijo de Ernesto y de Vicenta; natural de Denia (Alicante); estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Villajoyosa, número 27, bajo; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Antonio María Villalón, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado rebelde; señas: cuerpo creciento, ojos pardos, cejas y pelo negro; frente, nariz y boca regular, color sano, barba por salir, es tuerto del ojo izquierdo.—Barcelona, 1.º de Agosto de

1912.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5120

9682

GOMEZ SANCHEZ, José; hijo de Ignacio y de Encarnación; natural de Cantoria, provincia de Almería; de veintitrés años, profesión albañil, estado soltero; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruya.—Mahón, 30 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Clapés. JG—5145

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de D. Enrique Gacollas y Salas, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el 26 de Julio de 1910 hasta el 18 de Marzo del año siguiente, al objeto de cancelar la Ranza y de conformidad con lo que dispone el artículo 277, párrafo 3.º, del Reglamento de la Ley Hipotecaria, se cita por cuarta vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 12 de Agosto de 1912.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, Joaquín Heredia y Crespo. JO—9548

JO—9548

ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la prisión preventiva de este partido, del autor ó autores del hurto de 23 gavillas de garbanzos de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Andrés Santana Astorga, realizado la noche del 5 al 6 del actual en finca que sitúa al partido de Los Molinillos, de este término, de la pertenencia del Santana, y cuyas gavillas han sido re-estadas.

Dado en Archidona á 10 de Agosto de 1912.—Diego Egea y Molina. JO—9558

JO—9558

ARACENA

D. Francisco Labrador Calonga, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En la noche del 3 al 4 del actual, y de un cerado al sitio de Los Molinillos, término de Encinasola, le fué hurtado al vecino del mismo pueblo Manuel Boza Adams un jumento entero, de alzada regular, serrado, pelo negro, herrado de las manos y tiene en la cruz una rozadura de resacas del aparejo, cuyo animal estaba amarrado con dos sogas de esparto, que también han desaparecido.

En su consecuencia, ruego á todas las

Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate del jumento y sogas sustraídas, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 11 de Agosto de 1912.—Francisco Labrador Calonga.—José Nogales. JO—9557

JO—9557

BADAJOZ

D. Francisco Sáez de la Cadena y Navarro, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación de cómo tuvo lugar y quién sea el autor del incendio ocurrido el día 11 del actual en las dehesas de los Cuviados y Casablanca, de este término, participando á este Juzgado cualquier noticia favorable que se adquiriera, relacionada con el indicado hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por incendio.

Badajoz, 15 de Agosto de 1912.—Juan Sáez de la Cadena.—Enrique G. de la Rosa. JO—9623

JO—9623

D. Francisco Páez de la Cadena, Juez municipal de bienes anteriores ó interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas diligencias en averiguación de las causas del incendio ocurrido á las tres de la tarde del día 10 del mes actual, en una ora sita en la dehesa de Campillo, de este término, quemándose dos carros de avena, con unas 10 fanegas aproximadas cada carro de dicha semilla, que estaba por trillar, propias de Eutegio Sánchez García, así como quéllos puedan ser sus autores, participando á este Juzgado cualquier noticia que adquirieran, llamando á los autores para que comparezcan á prestar declaración, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Badajoz, 12 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Maqueda.—Francisco Páez de la Cadena. JO—9660

JO—9660

CASTELLÓN

D. Adalberto Taboada y Alabau, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la devolución solicitada por D. José Labra Torres, Registrador de la Propiedad interino que ha sido de esta capital, del depósito de la cuarta parte de sus honorarios, que ha constituido en garantía para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el mismo por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Castellón á 1.º de Agosto de 1912.—P. S. M., Esteban Albi.—Adalberto Taboada. JO—9565

JO—9565

CIEZA

D. Enrique García Aensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado

do por el delito de denuncia de escándalo público por me, que Remona Tristán Riquelme, que habita en la calle del Amalario 103, entrosuelo izquierdo, el 26 de Marzo último, se ha acordado que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, se presente ante cualquiera de los Juzgados de la corte con el fin de acreditar su existencia; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á 12 de Agosto de 1912. Enrique García Asensio.—P. S. M., Domingo García Marina. JO—9568

CEBREROS

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del día 25 de Julio último, ó madrugada del 26, fueron hurtados el término de la Agradá, y sitio titulado Franquillo y Vadero de Cogonino, junto al río, dos caballos, uno pelicano obscuro, de cinco años, de 1,30 metros de alzada, marcado en la mano izquierda con la letra A, número 5, de la propiedad de Juan Bautista Castrejón, y el otro de ocho años de edad, de pelo castaño obscuro, y el hocico blanco, estrellado, marcado en la mano izquierda con el hierro letra A, número 5, de la propiedad de Faustino Castrejón, ambos vecinos de dicho pueblo.

En su virtud, y en la causa criminal que se instruye por mencionado hecho, he acordado encargar á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichos somovientes y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebrenos á 12 de Agosto de 1912.—José Gómez Angel.—Eladio Guerra. JO—9566

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de Cebrenos y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se expresan, que fueron sustraídas en la noche del 30 al 31 de Julio último al vecino de San Juan de la Nava, Jerónimo Yuste Peral, en el sitio del Andrinalejo, de aquel término, y á su detención, caso de ser habidas, así como á la de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que en el acto acrediten su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Señas de las caballerías.

Un burro, pelo pardo, con rabisaco pequeño en la oreja derecha, por delante, y un poco despuntada la izquierda, de edad de siete años, alzada regular, aparejado con lomillos de estopa gruesa muy usados, jaima de la misma tela, cincha de bramante con correa de curtido buena, y atarre de correa.

Otro burro, negro, de bastante edad, más pequeño y gordo, redondo de nalgas, con igual aparejo que el anterior.

Dado en Cebrenos á 13 de Agosto de 1912.—José Gómez Angel.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—9567

COLMENAR

D. Agustín Desús Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumaria bajo el núme-

ro 42 de este año, sobre hurto, á Francisco Aquiler Cañada, en la noche del 26 de Julio último, de una mula pequeña, roma, pelo negro, de ocho años, tuerta del ojo derecho, cuyo hecho ocurrió en el partido del Bugo, término de Rlogordo.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), eshorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de dicha caballería, que, caso de ser habida, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Colmenar á 9 de Agosto de 1912. Agustín Desús.—P. S. M., Miguel Polaino. JO—9569

DON BENITO

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las prendas y jabón que al final se expresan, robadas en la noche del 22 al 23 de Febrero del año actual de la casa del lavadero conocido por Pozo Aragonés, de este término, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado.

Señas de las ropas.

- Una servilleta pequeña.
- Una toalla atelpada, blanca.
- Una camiseta de punto.
- Unos calcetines de niño, de inglesina.
- Una camisa de lienzo blanco, para mujer.
- Un pañuelo de percal.
- Una camisa de color rosa, para mujer.
- Una camisa lienzo moreno, para mujer.
- Tres libras de jabón.

Don Benito, 13 de Agosto de 1912.—Pablo Gallo.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—9570

FERROL

D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de primera instancia interino de la ciudad y partido de Ferrol.

Hace público: Que por auto de 22 del actual, se declaró la sucesión en ignorado paradero de D. Juan Pita Fortáñez, y se nombró Administradora de los bienes del mismo, á su madre D.^a Josefa Fortáñez Sanesteban.

Dado en Ferrol á 28 de Agosto de 1912. Antonio Togores Rodríguez.—Ante mí, José de la Torre. X—1881

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 23 al 24 de Febrero último desapareció de la cuadra de la dehesa Cortes Bajas, de este término, un mulo de nueve años de edad, castaño, cabos negros, raya en la cruz, hierro A en el jaimón izquierdo, picado en uno de los pies con la reja del arado y rocién herrado entonces, propio de Emilio Gómez Rastrojo, vecino de Oliva de Jerez, sospechándose haya sido hurtado.

Por otro ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia Civil é individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser el autor ó autores del hecho, para la ocupación y busca del referido somoviente, que será puesto, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó

personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Jerez de los Caballeros á 13 de Agosto de 1912.—Angel R. Obregón.—El Secretario, Emiliano Campo. JO—9577

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 17 cerdos, hurtados el 8 del actual en el cortijo denominado Magdalena de Castro, de este término; cuatro de ellos como de unos cinco arrobas cada uno y de un año de edad, y los demás como de dos arrobas y media cada uno y de unos ocho meses, teniendo todos el pelo claro tirando á colorado, en buenas carnes, con hierro en el hocico formando badil, y en ambas orejas una punta en la parte de atrás; sospechándose ser autor del hurto de dichos cerdos un sujeto desconocido, joven, alto y delgado, con blusa azul clara, que, de encontrarse, será detenido y puesto á mi disposición, así como los indicados somovientes y la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Linares á 10 de Agosto de 1912. Eduardo Fraile.—P. S. M., P. D., Juan Antonio Márquez. JO—9579

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los somovientes que al final se expresan, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, las cuales caballerías fueron sustraídas la noche del 7 al 8 del actual de la huerta del Huelcho, de este término, propiedad de Diego López Díez, de estos vecinos.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años, alzada la marca, capa parda, con raya en el lomo, herrada de las manos, hierro Compañía El Fénix Agrícola.

Una rucha de diecisiete meses, más pequeña que la anterior, con igual pelo y hierro.

Dado en Lora del Río á 10 de Agosto de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—9580

LUCENA

D. Juan de Dios Ouenca Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de Juan Ramírez Muñoz, que fué hurtada en la noche del 28 al 29 de Julio anterior, del sitio Valdeplazo, partido de Casatejada, de este término, en el que se hallaba trabada con otras caballerías, y caso de ser habida, sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un rucio, pelo rucio más obscuro por el cuerpo que por la cabeza, de edad veint-

trecho meses y de alzada seis cuartas, sin hierros.

Dado en Lucena á 9 de Agosto de 1912. Juan de Dios C. Romero.—El Secretario, S. Antonio P. de Burgos. JO—9583

MIRANDA DE EBRO

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente promovido á instancia de D. Isidoro Alonso Laizaga, para la reclusión definitiva de su sobrino Vicente Alonso y Alonso en el Manicomio de Santa Agueda, se cita, llama y emplaza á los parientes del indicado enfermo, para que, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1885, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en este expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se resolverá sin su audiencia.

Miranda de Ebro, 13 de Agosto de 1912. El Secretario, Bonifacio Martínez.

JO—9588

MONTEFRÍO

D. Ramón Morates Parejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra, de doce años de edad, rucia clara, alzada regular, cola corta, sin hierro, que en la noche del 5 del actual le fué hurtada al vecino de esta villa Juan Cañadas Molina, de su casa cortijo nombrado El Descargadero, y caso de ser habida, le pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrara, se no acreditar su legal adquisición, pues así lo he acordado en la causa que se instruye de oficio por dicho hecho.

Dado en Montefrío á 13 de Agosto de 1912.—Ramón Morates.—El Secretario, Eduardo Vázquez. JO—9526

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de la alienada D.ª María Casas Albareda en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por el presente se emplaza á D. Vicente Casas Albareda, hermano de dicha alienada, para que dentro del término de un mes comparezca en dicho expediente para ser oído; con apercibimiento de que, transcurrido dicho término, se resolverá sin su audiencia.

San Feliú de Llobregat á 13 de Agosto de 1912.—El Secretario, Antonio Monés. JO—9595

SANTIAGO

D. Agustín Fuentes Miquez, Juez municipal de este término, funcionando interinamente de primera instancia por ausencia del propietario.

Hace público: Que D. Jesús, D.ª Encarnación, D. Joaquín, D. Santiago y D. Ramón Paredes Rey, de veintidós, dieciocho, diecisiete, dieciséis y quince años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de esta población, presentaron escrito manifestando que, como hijos naturales de D.ª Encarnación Rey, anteponen á este apellido el de Paredes, que siempre han usado y usan, con el que son conocidos en esta ciudad por todos sus convecinos y amigos, solicitando en su

virtud, que para obtener la modificación del citado apellido, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para ejecución de la ley del Registro civil, se instruyese el oportuno expediente, presentando al efecto las certificaciones, partidas de su nacimiento, y ofreciendo además justificación testifical. Tramitada la pretensión, se recibió, con citación del señor Fiscal, la información de testigos habiéndose acordado por providencia de este día publicar la aludida pretensión en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que cuantos se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, y Secretaría del autorizante, en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Santiago, 24 de Agosto de 1912.—Agustín Fuentes.—Ante mí, Juan López.

X—1880

VALORIA LA BUENA

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia dictada el día de ayer, en causa sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, acordó citar por medio de la presente á Roberto Mayquez, que era mozo suplente de la estación del ferrocarril de León en 31 de Diciembre último, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de León y GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado, para ser oído como acusado de expender un cupón de servicio; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valoria la Buena, 13 de Agosto de 1912. El Secretario, Isidoro Meruá.

JO—9607

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 933, seguido en este Juzgado contra Concepción Moreno Martínez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Larrea, y Adjuntos D. Eduardo Bermúdez y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Moreno Martínez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Concepción Moreno Martínez, á la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y pago de costas del juicio y notificación de esta falta en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Miguel Isidro Molina.—Eduardo Bermúdez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Larrea Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal

pal on el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Concepción Moreno Martínez, expido la presente en Madrid á 12 de Agosto de 1912. El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—10089

En el expediente de juicio verbal de faltas número 846, seguido en este Juzgado contra D. Enrique Loigorri Pereda, por turbar orden y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Agosto de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Larrea, y Adjuntos D. Eugenio Omborain y D. Enrique Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Loigorri Pereda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Enrique Loigorri Pereda, á las penas de 30 pesetas de multa y reprobación por la falta de vejación y otras 30 pesetas de multa y seis días de arresto por la falta de escándalo y al pago de costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Eugenio Omborain.—Enrique Morales.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Enrique Loigorri Pereda, expido la presente en Madrid á 12 de Agosto de 1912. El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—10090

Jurisdicción de Marina.

SEVILLA

D. Joaquín Vega y Castañeda, Capitán de Navío de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que para cumplimentar Real orden de 24 de Abril último (*Diario Oficial* número 104) y lo dispuesto por el Excmo. señor Comandante general del Apostadero, se citan á D.ª Dolores Aranda y Bernardino López Aranda ó sus causahabientes, á fin de que comparezcan en un plazo de treinta días, á contar desde que aparece la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarles las resoluciones recaídas en el expediente, relativas á la justificación de su personalidad y para que aporten los antecedentes necesarios para resolver la instancia presentada por los dos primeros ya citados, en concepto de herederos de D. Antonio López Valero, pidiendo devolución de una flanza constituida por éste en el año 1870 para responder del contrato de arrendamiento de la almadraza La Barrosa.

Sevilla, 5 de Agosto de 1912.—Joaquín Vega.

JM—502b

«Sucesores de D. Antonio López Valero, herederos de San Vicente, 70